



**ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2021
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC
CONTRIBUYENTE: ECOPETROL S.A.**

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, dentro del marco de la **Licitación Privada Abierta N° 002 de 2021**, la cual tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA INTERSECCIÓN VIAL TELLO - BARAYA HACIA EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DESDE LA ABCISA K3+000 HASTA LA ABCISA K5+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, procede a expedir la siguiente Acta de Aceptación de Oferta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), se dio apertura a la Licitación Privada Abierta N° 002 de 2021, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA INTERSECCIÓN VIAL TELLO - BARAYA HACIA EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DESDE LA ABCISA K3+000 HASTA LA ABCISA K5+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**
2. Posteriormente, el día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha máxima para la presentación de ofertas, se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 PONDERABLES
1	<u>3/08/2021</u> <u>9:00 a.m.</u>	LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS	N/A	(3) Correos recibidos el 2/03/2021 y 3/08/2021: 11:40 a.m. 2:22 p.m. 8:37 a.m.	Recibido en término	Recibido en término
2		CONSORCIO DC VIA TELLO	LIBARDO JOSÉ CUELLO HERRERA (60%) ALBERTO JOSÉ DAZA LEMUS (40%)	(2) Correos recibidos el 2/08/2021: 4:51 p.m. 4:53 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
3		UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTO TELLO R-T	ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO (60%) ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES SAS (40%)	(2) Correos recibidos el 2/08/2021: 10:49 p.m. 10:49 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
4		CONSORCIO VÍAS TELLO 2021	HD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. (80%) BETCON INGENIERIA S.A.S. (20%)	(3) Correos recibidos el 2/08/2021 y 3/08/2021: 11:05 p.m. 11:05 p.m. 7:20 a.m.	Recibido en término	Recibido en término



Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 PONDERABLES
5	3/08/2021 9:00 a.m.	CONSORCIO TELLO 2K	FABIO NELSON PÉREZ ÁLVAREZ (60%) CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA (40%)	(8) Correos recibidos el 2/08/2021 y 3/08/2021: 11:31 p.m. 11:43 p.m. 11:53 p.m. 11:55 p.m. 12:11 p.m. 12:30 p.m. 12:34 p.m. 12:35 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
6		UNIÓN TEMPORAL TELLO 2021	COPAVICOL S.A.S. (60%) TRIUNFADORA LA ROCA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (40%)	(2) Correos recibidos el 3/08/2021: 4:02 a.m. 4:03 a.m.	Recibido en término	Recibido en término
7		SEINGECOL - SERVICIO DE INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.	N/A	(4) Correos recibidos el 3/08/2021: 7:00 a.m. 7:00 a.m. 7:00 a.m. 7:55 a.m.	Recibido en término	Recibido en término
8		SOCIETATIS GENUS GROUP G&G SAS	N/A	(2) Correos recibidos el 3/08/2021: 7:01 a.m. 7:02 a.m.	Recibido en término	Recibido en término
9		GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S.	N/A	(2) Correos recibidos el 3/08/2021: 8:00 a.m. 8:00 a.m.	Recibido en término	Recibido en término
10		CONSORCIO TELLO ZOMAC	RE-INGENIERIAS S.A.S. (60%) MULTINTEC S.A.S. (40%)	(2) Correos recibidos el 3/08/2021: 8:05 a.m. 8:08 a.m.	Recibido en término	Recibido en término
11		CONSORCIO LJ -GG -002	JOSÉ GUILLERMO GALAN GOMEZ (60%) CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S (40%)	(3) Correos recibidos el 3/08/2021: 8:23 a.m. 8:25 a.m. 8:33 a.m.	Recibido en término	Recibido en término
12		UNIÓN TEMPORAL HACEMOS PAVIMENTO TELLO	EDILBERTO JOSÉ RONCALLO BAYUELO HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO	(5) Correos recibidos el 3/08/2021: 8:48 a.m. 8:56 a.m. 9:01 a.m. 9:01 a.m. 9:03 a.m.	1 recibido en término 2 recibidos extemporáneamente	Recibido extemporáneamente

Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 PONDERABLES
13		UNIÓN TEMPORAL TELLO G & E	G&M CONSTRUCCIONES S.A. (60%) ENEGY CONSULTING GROUP S.A.S. (40%)	(2) Correos recibidos el 3/08/2021: 8:52 a.m. 8:57 a.m.	Recibido en término	Recibido en término
14		BUILDER COMPANY S.A.S.	N/A	(3) Correos recibidos el 3/08/2021: 8:58 a.m. 8:59 a.m. 9:04 a.m.	1 recibido en término 1 recibidos extemporáneamente	Recibido extemporáneamente
15		UNIÓN TEMPORAL VIAS TELLO 2021	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA (60%) ARTURO EDUARDO MARTINEZ MOSQUERA (20%) EMUNAH S.A.S. (20%)	(2) Correos recibidos el 3/08/2021: 9:00 a.m. 9:00 a.m.	Recibido en término	Recibido en término

3. El día 26 de agosto de 2021, se publicó en la página web de Fiduprevisora S.A. el Acta de Aceptación de la Oferta del **CONSORCIO VÍAS TELLO 2021**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Realizada la evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en los Términos de Referencia por parte del Comité Evaluador, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

LUGAR	No. PROPONENTE	PROPONENTE	PUNTAJE
1	P1	LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS	999,554
2	P4	CONSORCIO VÍAS TELLO 2021	998,257
3	P2	CONSORCIO DC VÍA TELLO	996,960

- ii. No obstante lo anterior, el proponente en primer orden de elegibilidad **-LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS-** fue el adjudicatario de las Licitaciones Privadas Abiertas No. 003 y No. 004 de 2021, adelantadas por el Patrimonio Autónomo Ecopetrol Zomac, para contratar los ejecutores de dos de los proyectos vinculados a Ecopetrol S.A. bajo el mecanismo de Obras por Impuestos para la vigencia 2020, de acuerdo con las resoluciones No. 000197 de 2021 y No. 00177 de 2021, expedidas por la Agencia de Renovación del Territorio. Razón por la cual, el Comité Evaluador dio aplicación a lo establecido en el literal “nn” del numeral 5.7 de los Términos de Referencia:

“Cuando el Proponente este ejecutando o que haya resultado adjudicatario en la vigencia 2020 de más de dos (2) Proyectos con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos con el Patrimonio Autónomo de Ecopetrol, cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso de selección y que el término contractual por ejecutar supere dos meses, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las

siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o integrantes de un consorcio o unión temporal, o Persona natural”.

iii. En concordancia con lo anterior, se estableció el siguiente y nuevo orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

LUGAR	No. PROPONENTE	PROPONENTE	PUNTAJE
1	P4	CONSORCIO VÍAS TELLO 2021	998,257
2	P2	CONSORCIO DC VÍA TELLO	996,960

4. Posteriormente, el día 27 de agosto de 2021, se recibió observación por parte del CONSORCIO DC VIA TELLO, proponente en el segundo orden de elegibilidad, en la cual puso en conocimiento del Comité Evaluador del presente proceso de selección que, BETCON INGENIERIA S.A.S., integrante del consorcio seleccionado, se encontraba reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME- expedido por la Contaduría General de la Nación a la fecha de cierre del proceso, incurriendo en la causal de rechazo establecida en el literal “l” del numeral 5.7 de los Términos de Referencia.

5. Así mismo, mediante oficio recibido el día 30 de agosto de 2021, se recibió observación del proponente Luis Egimio Barón, manifestando su desacuerdo respecto del rechazo de su propuesta bajo la causal “nn” establecida en el numeral 5.7 de los Términos de Referencia, argumentando lo siguiente:

1. La citada cláusula menciona haber resultado adjudicatario *de más de dos proyectos* con FIDUPREVISORA S.A., hasta el momento no hemos sido adjudicatarios si no de únicamente dos proyectos y como lo dice la cláusula la causal de rechazo *es más de dos*.
2. Menciona la cláusula, que la adjudicación de esos proyectos deben haber sido en la vigencia 2020, claramente estamos cursando la vigencia 2021 y en ninguna parte del pliego se menciona lo que están aduciendo de que la vigencia corresponde al periodo gravable del 2020. Por lo que a mi modo de ver, se está adicionando la cláusula de rechazo con posterioridad generando con esto un rechazo no estipulado en las condiciones iniciales de los términos de referencia.

6. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones respecto del Acta de Aceptación de la Oferta, el Comité Evaluador suspendió el proceso de selección mediante Acta publicada el día 1 de septiembre de 2021, toda vez que dichas observaciones tenían incidencia de fondo que requerían un análisis minucioso por parte de este.

7. Una vez realizadas las verificaciones y validaciones correspondientes por parte del Comité Evaluador y de acuerdo con las observaciones presentadas, se dio continuidad a la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021, el día 23 de septiembre de 2021 y, así mismo se publicó el Acta de Modificación o Retracto en la misma fecha, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en esta, de conformidad con el numeral 5.13 de los Términos de Referencia, tal y como se describe a continuación:

- i. De acuerdo con la observación presentada por el CONSORCIO DC VÍA TELLO, el Comité Evaluador evidenció que tanto el proponente del primer y segundo orden de elegibilidad se encontraban reportados en el BDME a la fecha de cierre del proceso de selección, esto es, el día 3 de agosto de 2021. Lo anterior, luego de la verificación y validación de dicha información ante la Contaduría General de la Nación, quien corroboró los referidos reportes, mediante oficios con radicados Nos. 20211300069881 y No. 20211300069851 del 3 de septiembre de 2021.

Así las cosas, y pese a que el CONSORCIO DC VÍA TELLO manifestó el 20 de septiembre de 2021, que el reporte en el BDME del integrante de su consorcio, ALBERTO JOSE DAZA LEMUS fue eliminado por la Contaduría General de la Nación, este era un requisito habilitante jurídico que debía ser cumplido por los proponentes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Es pertinente reiterar que la propuesta al momento del cierre del proceso de selección, se encontraba incurso en causal de rechazo, no siendo un requisito subsanable; no obstante, el Comité Evaluador dentro del proceso de verificación de los documentos aportados por los proponentes, habilitó la oferta, toda vez que la verificación del requisito de no estar reportado en el BDME, se efectuó conforme al documento presentado por el consorcio en la oferta, basado en el principio de la buena fe contractual.

En tal virtud, mal podría interpretarse que puede ser subsanado o corregido de manera posterior a las fechas determinadas en el proceso de selección para subsanar requisitos habilitantes, y menos con posterioridad a la expedición del Acta de Aceptación de la Oferta, que para el caso en concreto fue el 26 de agosto de 2021.

De acuerdo con lo expuesto, si el Comité Evaluador, hubiese aceptado los argumentos presentados por el oferente CONSORCIO DC VÍA TELLO, se habría incurrido en un trato preferencial frente al proponente CONSORCIO VÍAS TELLO 2021, toda vez que se le habría permitido mejorar su propuesta y por ende se hubiera quebrantado el principio de igualdad que rigió la presente Licitación Privada Abierta.

- ii. Respecto de la observación presentada por el proponente Luis Egimio Barón Vargas, luego de analizada la misma por el Comité Evaluador y el concepto emitido por la Vicepresidencia Jurídica de Ecopetrol S.A. y su grupo de asesores externos, se llegó a la conclusión de que la mencionada observación debía ser aceptada, teniendo en cuenta que en los TDR no se estableció de manera clara y precisa que la adjudicación de los proyectos de la vigencia 2020, corresponderían a los proyectos adjudicados en las licitaciones surtidas en el año 2021, razón por la cual, no era obligación de los proponentes inferir dicha interpretación, adicionalmente, la causal de rechazo “nn” establecida en el numeral 5.7 de los TDR, hace referencia a que haya sido adjudicatario de **más de dos** proyectos, es decir, de tres y al proponente le fueron adjudicado solo dos, por consiguiente, y ante la ambigüedad de la mencionada causal de rechazo, la misma deberá ser resuelta a favor del proponente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1624 del Código Civil Colombiano.



Que, conforme a lo expuesto en la presente acta, el Patrimonio Autónomo, dentro de la **Licitación Privada Abierta N° 002 de 2021**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA INTERSECCIÓN VIAL TELLO - BARAYA HACIA EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DESDE LA ABSCISA K3+000 HASTA LA ABSCISA K5+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA”** de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y a la instrucción dada por parte del Fideicomitente el día 23 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO—ACEPTAR la oferta presentada por el proponente **LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS**, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.668.700.292,00)**, incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO—OBJETO DEL CONTRATO: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA INTERSECCIÓN VIAL TELLO - BARAYA HACIA EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DESDE LA ABSCISA K3+000 HASTA LA ABSCISA K5+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

TERCERO—PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE PUNTO CINCO (7.5) meses, el plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución el cual será de SEIS (6) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación del Contrato, el cual se establece en UNO PUNTO CINCO (1.5) meses.

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE,



SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC

Elaboró: Doris Cárdenas- Profesional jurídico Obras por Impuestos

Revisó: Luisa Fernanda Monroy - Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos